



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO – CÓRDOBA

SECRETARIA. San Bernardo del Viento – Córdoba, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022). Señor Juez, le informo que, dentro de presente proceso se había fijado fecha para la realización en forma presencial de continuación de audiencia, pero en día anterior a éste, el apoderado reconocido de las demandadas, solicitó el aplazamiento de la vista pública atendiendo razones médicas y posible presencia de contagio por COVID 19. Lo paso al despacho, para que se sirva proveer.

MARIA FERNANDA MANGIONEZ DÍAZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. San Bernardo del Viento - Córdoba, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, ante lo manifestado por el apoderado reconocido de las demandadas en esta causa de estar posiblemente contagiado por COVID -19 según prescripción médica reciente que adjunta, encuentra el despacho que como la audiencia fue programada en forma presencial por el impedimento de las demandadas para acceder a plataformas virtuales, atendiendo las medidas proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura para evitar contagios, y además para garantizar el derecho de audiencia y de defensa de las involucradas que se podría ver truncado si no se atiende como un imprevisto muy reciente a esta fecha lo acaecido a su mandatario, se considera oportuno reprogramar la audiencia que había sido convocada para este día, y se procede a fijar fecha y hora de diligencia atendiendo la agenda del juzgado.

R E S U E L V E:

Reprogramar la fecha y hora para la realización de la audiencia convocada en esta causa, para ser realizada el día veintidós (22) de julio de 2022 a partir de las 10:00 am, **en forma PRESENCIAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6695de0cbaa66fd4d624d1861e9cdf0bfa9ee83a49b06d644eedd161a4e0740**

Documento generado en 07/07/2022 08:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>